

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL
CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL ONTRATO DE SUMINISTROS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación en el Campo de Fútbol Municipal “Los Encinares” de pavimento de césped artificial, así como la realización de los trabajos auxiliares correspondientes, como serían la incorporación de las líneas de marcaje para un campo de Fútbol 11 y dos campos de fútbol 7 transversales y la revisión del sistema de riego, formado por sistema de bombeo, cuadro de maniobra de la bomba, comprobación de estanqueidad de la red, presostato, calderín si existiese, válvulas, electroválvulas, restitución de conexiones eléctricas de las electroválvulas y comprobación de buen funcionamiento de los cañones, conforme al Proyecto redactado por los servicios técnicos municipales.

Las características técnicas del césped artificial objeto de suministro e instalación se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se atiende así a la necesidad consistente en permitir un adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales señaladas, mediante la renovación completa de su pavimento, que presenta en la actualidad una alta tasa de utilización y de antigüedad, con un grado de degradación incompatible con la práctica deportiva.


El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo **mixto de suministros, instalación y obras**, de acuerdo con el **artículo 18** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo la prestación principal la del suministro dado su valor estimado de 96,369,37 euros.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

1

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17
Observaciones		Página	1/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==		



1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes, atendiendo a que se precisa la adquisición de un material que conforma por sí mismo un elemento único e indivisible, sin partes que supongan prestaciones individuales que pudieran ser objeto de contratación por separado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99.3 de la LCSP y atendiendo al informe técnico emitido.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el Código CPV 39293400 Césped artificial.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y perfil del contratante


De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

2

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	2/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==			

del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por tanto, el órgano de contratación del presente contrato será la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.elronquillo.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del Lote único identificado en el tiempo de duración del contrato, a tenor del Proyecto Técnico redactado por los servicios técnicos municipales, asciende a la suma de Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis euros con Diez céntimos (174.176,10 €).


Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a la utilización de Base de precios oficiales efectuado en la elaboración del Proyecto Técnico por parte del redactor del mismo. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos
<i>Concepto</i>
Prestaciones y elementos a suministrar: 92.771,61 euros
Transporte: 2.000,00 euros
Mano de Obra: 26.192,42 euros, con el desglose y desagregación que se deriva del Convenio estatal de Jardinería 2021/2024.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

3

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	3/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

Costes indirectos
<i>Concepto</i>
Asociados a gastos estructurales: 15.725,32 euros
Beneficio Industrial: 7.257,84
Impuesto sobre el Valor añadido: 30.228,91 euros

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres mil Novecientos Cuarenta y Siete euros con Diecinueve céntimos (143.947,19), IVA excluido, ascendiendo por tanto el Impuesto sobre el Valor Añadido a la suma de Treinta Mil Doscientos Veintiocho con Noventa y Un euros (30.228,91€). El método de cálculo para calcular el valor estimado es el tanto alzado.

Concepto	Cuantía (en euros)
Costes relacionados con los elementos a suministrar	92.771,61
Costes de transporte	2.000
Costes indirectos	30.228,91
Gastos generales de estructura	15.725,32
Otros costes	26.192,42
	166.918,26
Beneficio industrial 6 % sobre el total	7.257,84
Importe (excluido IVA)	174.176,10

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se abonarán, previa presentación de las correspondientes facturas con los requisitos establecidos para las mismas en la legislación vigente, de acuerdo con el suministro solicitado y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de la Corporación Local que se detallan a continuación, una vez queda acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato, mediante la Resolución definitiva por parte de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Junta de Andalucía de fecha 19 de Septiembre de 2024, otorgando al Ayuntamiento de El Ronquillo subvención por importe de 172.372,53 euros correspondientes al 98,96% del importe total de adquisición, correspondiendo al propio Ayuntamiento la financiación de 1.803,57 euros que alcanzan el 1,04% del total.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	342.61900	174.176,10 euros Iva incluido

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

4

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	08/10/2024 13:15:17
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Página	4/47		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==				



CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El **plazo de ejecución** del contrato se establece en dos meses y el **lugar de ejecución** se corresponde con el Campo de Fútbol Municipal "Los Encinares", sito en Avda de Andalucía s/n de la población de El Ronquillo

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, sin que exista posibilidad de prórroga del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.


b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

5

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	5/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==			

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el cumplimiento de **todos** los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 143.947,19 euros.


Se acreditará mediante el contenido de la Certificación del ROLECE, o en el caso de no estar inscrita en el ROLECE o si dicha información no figura en el certificado emitido, se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante las declaraciones del IVA presentadas en el periodo citado. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

6

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	6/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario

b) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros, con vigencia al menos hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido.

Se acreditará mediante presentación de copia de la póliza de dicho seguro de responsabilidad civil, así como el justificante de abono de la anualidad correspondiente que incluya en el ejercicio 2024 al menos hasta la finalización del plazo de ejecución establecido.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por el cumplimiento de **todos** los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional cuando, en el año de mayor ejecución de los últimos tres, la empresa haya efectuado suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato por importe acumulado **igual o superior al 70% del valor estimado del contrato**.


La acreditación tendrá lugar mediante contenido de la Certificación del ROLECE, o en el caso de no estar inscrita en el ROLECE, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Descripciones técnicas y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, que incluya certificado de originalidad del producto que acredite que el material instalado no sea reciclado de una anterior instalación.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

7

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	7/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

Se acreditará mediante la presentación de memoria técnica o de las fichas técnicas del producto ofertado, y certificados e informes de entidades independientes que justifiquen, mediante los correspondientes ensayos, el cumplimiento de los parámetros técnicos mínimos exigidos en el objeto del contrato. Para la acreditación de las características técnicas del césped no pueden ser tenidas en cuenta los % de tolerancia que se asignan a cada parámetro ya que en todos los casos son desviaciones positivas y/o negativas por lo que no se refieren a un número en concreto, pudiendo variar dependiendo del momento de producción. Por ello UNICAMENTE serán tenidos en cuenta aquellos parámetros que coincidan con los verificados en los ensayos de laboratorios homologados independientes.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre documental y efectivamente que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

A la presente licitación podrán presentar oferta Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 del LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de licitación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para la contratación con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de la proposición


La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrará en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el presente Pliego.

En el caso de discrepancias entre los dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá lo dispuesto en este último.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

8

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	8/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==			

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los medios materiales y humanos que señalen en el **Anexo 3** y que presentarán conjuntamente con la oferta económica y la restante documentación administrativa.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.


Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de oferta

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

9

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	9/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==			

La presente licitación tiene carácter electrónico, y por tanto los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/>, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documentará como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se instalará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadores para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Estado.


La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan dificultades en la transmisión de la oferta debido a que la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

10

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	10/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

comunicaciones contratado por la persona licitadora no sea adecuada, la herramienta de la PLACSP siempre remite la huella electrónica de la oferta a fin de permitir la presentación de las ofertas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta (letra h) de la LCSP, pero informa a la persona licitadora de que dispone de 24 horas desde el envío de la huella para completar su oferta, lo que éste podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la herramienta, o descargando la oferta completa en un soporte electrónico que deberá presentar en el registro electrónico o en el registro físico del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de 24 horas desde la remisión de la huella electrónica sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la PCSP alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que las personas licitadoras entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El anuncio de licitación será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso se podrá efectuar, bien directamente, a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento de El Ronquillo, residenciado en la página web <https://elronquillo.es/>

Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.


9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

11

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	11/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de varios archivos electrónicos, firmados por la persona del licitador o persona que lo represente con el siguiente título **“PROPOSICIÓN PARA LICITAR AL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL LOS ENCINARES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE ORDINARIO”** que deberá tener el siguiente CONTENIDO:

Archivo electrónico n.º 1:

DOCUMENTO Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario documento único europeo de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, **en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:**

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.


3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

12

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	12/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos. Adicionalmente a la declaración responsable se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en el que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La declaración responsable, que presentará y firmará cada licitador, se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo 1** al presente Pliego.


II.- DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, presentarán el **Anexo 3** que relaciona los medios

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

13

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	13/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==			

materiales y humanos que se obligan a adscribir a la ejecución del contrato.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

III.- DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Memoria técnica o fichas técnicas del producto ofertado en el suministro.

Archivo electrónico n.º 2:

DOCUMENTO N.º 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA - DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

La valoración atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación que tienen consideración tanto en la relación calidad precio como en la relación coste eficacia.

La proposición, que firmará y presentará cada licitador, se ajustará obligatoriamente al modelo que figura en el **Anexo 2** del presente Pliego.

La Mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los documentos presentados por los licitadores, otorgando un plazo de cinco días para su contestación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional


No se exige para la concurrencia a este procedimiento de licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

14

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	14/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

El contrato se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que son los siguientes:

1.- Proposición económica (Ponderación 25%): Hasta 25 puntos.

Tanto la forma de adjudicación como el criterio seguido persiguen optimizar el gasto objeto de contratación, permitiendo un ahorro en costes para la administración. La puntuación se llevará a cabo aplicando, para el total ofertado, la formula siguiente con resultado entre 0 y 20, adjudicándose los 25 puntos máximos a la oferta de menor cuantía.

$$P = \frac{Pt - Pa}{Pt - Pb} \times M$$

P= puntuación

Pt= precio tipo

Pa= precio de la oferta que se analiza

Pb= precio de la oferta más baja

M= puntuación máxima que corresponde

2.- Ampliación del plazo de garantía anual del césped artificial (Ponderación 15%): Hasta 15 puntos.

Tanto la forma de adjudicación como el criterio seguido persiguen la disminución de costes a cargo de la entidad municipal y la disminución de los riesgos asociados al estado de deterioro de los elementos objeto de la contratación. Se otorgarán 3 puntos por año adicional de garantía del césped con un máximo de 5 años adicionales.


3.- Mantenimiento anual del césped artificial (Ponderación 20%).

Tanto la forma de adjudicación como el criterio seguido persiguen la disminución de costes a cargo de la entidad municipal y aumentar la vida útil del césped artificial suministrado, mediante un el cuidado por empresa especializada en los primeros años de uso, valorándose que el licitador oferte el mantenimiento integral del mismo, con un periodicidad anual, por empresa autorizada por

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

15

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	15/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

el fabricante del césped artificial ofertado. Se otorgará 5 puntos por cada año de mantenimiento, con un máximo de 20 puntos.

El mantenimiento contemplará, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del encolado de las juntas y líneas de juego y reparación de las mismas hasta un máximo de 10 ml.
- b) Limpieza de la contaminación superficial del terreno de juego (fibras deterioradas, hojas, papeles, etc.), mediante maquinaria especializada.
- c) Cepillado o peinado, consiste en pasar un cepillo de peso específico o una estera, dependiendo de la necesidad de la superficie, remolcados por vehículo de arrastre con neumáticos tipo balón para no dañar la superficie de césped artificial. Esta actuación tiene como fin unificar la superficie, suprimir las acumulaciones de caucho granulado y levantar las fibras con tendencia a tumbarse.
- d) Descompactado de la superficie de juego mediante maquinaria especializada.
- e) Recebado de los puntos de penalti y saques de esquina con granulado de caucho por ser las zonas más sensibles debido a los impactos directos que sufren.
- f) Riego generoso para eliminar el polvo superficial y asentamiento general del lastre de caucho que ha sido movido durante los pasos anteriores (si es necesario dependiendo de la época del año).
- g) Información al personal de mantenimiento de la instalación, a efectos de solucionar dudas sobre los trabajos que ha de efectuar la propiedad entre las diferentes visitas de nuestros equipos de mantenimiento.

4.- Mejora de la calidad del césped artificial ofertado (Ponderación 20%):


Tanto la forma de adjudicación como el criterio seguido persiguen el aumento de la calidad del césped inicialmente proyectado por los servicios técnicos en su Proyecto, otorgando entre 0 y 5 puntos a cada uno de los subcriterios que se señalan, y con una ponderación cada uno de ellos del 5%:

- Características del césped artificial: MONOFILAMENTO MONOCOLOR (0 puntos) MONOFILAMENTO BICOLOR (3 puntos) MONOFILAMENTO TRICOLOR (5 puntos).
- Número de filamentos por m2: Menos de 80.000 filamentos, 0 puntos, entre 80.000 y

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

16

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	16/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==			

100.000 filamentos, 3 puntos, más de 100.000 filamentos 5 puntos.

- Primer Criterio Medioambiental. Por la presentación de Informe emitido por el CSIC, por el cual todos los componentes del lastrado del césped artificial ofertado (arena y caucho SBR) son completamente recuperables, se otorgarán 5 puntos. En caso contrario 0 puntos.
- Segundo Criterio Medioambiental. Por la presentación de Informe emitido por el CSIC, por el cual todos los componentes del césped artificial ofertado son completamente recuperables, se otorgarán 5 puntos. En caso contrario 0 puntos.

5.- Disponibilidad de Certificados expedidos por expedidas por Institutos o Servicios Oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas (Ponderación 10%):

Tanto la forma de adjudicación como el criterio seguido persiguen garantizar la calidad del producto suministrado, otorgándose un máximo de 2 puntos a las empresas licitadoras que presenten en su oferta disponibilidad de una de las certificaciones que se detallan, 4 puntos a las que presenten en su oferta disponibilidad de dos de las certificaciones que se detalla, 8 puntos a las que presenten disponibilidad de tres de ellas, y 10 puntos a las que dispongan de cuatro de ellas, otorgando 0 puntos a las que no las presenten.


- Certificado acreditativo de ensayo y homologación FIFA QUALITY PRO
- Certificado acreditativo de fabricación según los sistemas de calidad previstos en la norma UNE EN ISO 9001:2015 con alcance en Diseño, Fabricación, Suministro, Instalación, Mantenimiento de pavimentos de césped artificial.
- Certificado acreditativo en gestión medioambiental UNE-EN-ISO 14001:2015 con alcance en Suministro, Instalación y Mantenimiento de pavimentos de césped artificial.
- Certificado de originalidad del producto que acredite que el material instalado no sea reciclado de una anterior instalación.

6.- Visita previa (Ponderación 10%).

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

17

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	17/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==			

Se valora la realización de una vista previa a las instalaciones, para el conocimiento de posibles afectaciones del recinto y zonas colindantes, evitando perjuicios para los ciudadanos, permitiendo prever la ejecución de los trabajos y que el licitador asuma las condiciones de ejecución de los mismos. Asignando 10 puntos al licitador que presente certificado del Ayuntamiento acreditando dicha visita en fecha y hora previa a la finalización de la presentación de ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio de oferta	Precio ofertado con bajada inferior al 20%


Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya recibido el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en su conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

18

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	18/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==			

materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación del criterio de adjudicación del presente procedimiento de licitación se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos, y el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:


- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

19

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	19/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones, Calificación y Valoración

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, y procederá a la apertura del Archivo 1 (A) y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, y procederá a determinar las

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

20

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17
Observaciones		Página	20/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==		



empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo 2 (C), denominado "Oferta Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y otros criterios cuantificables, valorando la documentación contenida en estos archivos conforme a los criterios expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y clasificando las ofertas presentadas en orden decreciente según la puntuación obtenida.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante.

Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Efectuada la valoración de las ofertas presentadas y su clasificación se procederá por la Mesa de Contratación a dictar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa la unidad técnica procederá en el mismo acto a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.


De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

21

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17
Observaciones		Página	21/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==		



supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión en su caso de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. En todo caso, los licitadores no tendrán derecho a ninguna compensación por los gastos incurridos.


CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

Determinada la mejor oferta, el órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

22

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	22/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en este apartado, **siempre que no se encontraran inscritos en el Registro Oficial pertinente y así lo hubieren acreditado**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 140.3 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En caso de no haberse constituido la garantía provisional se irá contra la garantía definitiva si ésta sí se hubiere constituido, y en último caso, de no ser así, se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio.

En el supuesto señalado en los párrafos anteriores, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La expedición de copias de la documentación presentada al expediente se regirá por el art. 27 de la Ley 39/2015.


A. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de los licitadores:

1. Las personas naturales que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia auténtica, en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 39/2015, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
2. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
3. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

23

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	23/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==			

4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

5. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7. La prueba por parte del empresario de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse aportando Declaración Responsable (Anexo IV).


B. Documentos acreditativos de la representación:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

24

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	24/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

notarial de representación bastanteadado.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia auténtica, en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 39/2015, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

C. Clasificación administrativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP, para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario, por lo que el empresario no podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación, siendo necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se detallan en el presente Pliego en la forma prevista en el mismo o mediante la Certificación ROLECE correspondiente.

D. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Los criterios para apreciar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de las empresas que participen en el procedimiento se establecen de manera precisa en la Cláusula Octava del presente Pliego, así como la forma de acreditar cada una de ellas.


Respecto al compromiso de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, a la persona o entidad licitadora propuesta como adjudicataria, se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de dichos medios.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito por dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

25

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	25/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==			

de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

No obstante, conforme establece el artículo 75.2 de la LCSP con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades

La entidad a la que se recurra no estará incurso en prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

E. Otra documentación:

Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y lo establecido en este pliego, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:


- Obligaciones Tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización expresa al Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la AEAT **(Anexo IV)**.

- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa al Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la Seguridad Social **(Anexo V)**.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

26

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	26/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==			

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Recibo del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al objeto del contrato relativo al último periodo de pago o, en su caso, certificación de estar exento de este impuesto.
- Garantía definitiva: Carta de pago acreditativa de la constitución ante la Tesorería General del Ayuntamiento en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación.

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el ROLECE, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sustituirá a la documentación contenida en la presente cláusula, salvo la de garantía definitiva, en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.


Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

27

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	27/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato


Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

28

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	28/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==			

proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En el supuesto de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.


De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

29

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	29/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Formar parte de un programa de reducción voluntaria VCS de emisiones de gases invernadero: Para la correcta valoración se presentará certificado de VCS de que la empresa fabricante del césped está dentro de un programa voluntario de reducción de gases invernadero, debiendo adjuntarse documento indicando las toneladas de dióxido de carbono que se compensaran, el nombre del proyecto del en cuestión y el proyecto donde se compensaran.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

30

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17
Observaciones		Página	30/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==		



1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de El Ronquillo.
- d) Que el código DIR3 es L01410830
- e) Que la oficina contable es Intervención Municipal: L01410830
- f) Que el órgano gestor es la Alcaldía: L01410830
- g) Que la unidad tramitadora es la Tesorería: L01410830

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.


De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

31

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	31/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.


24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

32

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	32/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==			

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.


Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

24.4. Plazo de garantía

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

33

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	33/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==			

El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía de un año**, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

34

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17
Observaciones		Página	34/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==		



siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.


e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

35

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	35/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==			

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se den los supuestos y circunstancias previstas en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato


El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

36

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	36/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==			

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 20 y 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.


Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

37

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17
Observaciones		Página	37/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==		



infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 24 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 Imposición de penalidades


Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

38

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	38/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==			

anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Responsable del Contrato


En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

39

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	39/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==			

contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Arquitecto Técnico Municipal.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos


33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

40

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	40/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato


Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

41

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	41/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqgPLA==			

ANEXO 1 MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con DNI _____, en nombre (propio) o (de la persona que representa) _____, con CIF _____, domicilio en la población de _____, Código Postal _____, calle _____ nº _____ Tfno _____, y con la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **contrato para el suministro e instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol Municipal, Expediente nº PCA 78/2024**, y en relación al mismo

DECLARA:

1. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad/persona jurídica que representa, contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
2. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y con la Hacienda Local.
3. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
4. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
5. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
6. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
7. Que la presente proposición se presenta como unión temporal de empresas, comprometiéndose las siguientes empresas a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, y designando a las personas expuestas como representantes

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

42

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17
Observaciones		Página	42/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==		



de todas ante el Ayuntamiento (sólo rellenar si procede):

1. Empresa 1: _____ Participación:
 2. Empresa 2: _____ Participación:
 3. [...]

Representantes: _____

8. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
9. Que considera confidenciales los siguientes documentos administrativos y técnicos, y datos presentados (sólo rellenar si procede):
- Documento 1: _____ Razón:
 - Documento 2: _____ Razón:
 - Documento 3: _____ Razón:
10. Que este licitador pretende subcontratar las siguientes partes/actividades del contrato, a las siguientes personas físicas o jurídicas (sólo rellenar si procede):
- (Parte o actividad) : (persona física o jurídica)
 - (Parte o actividad) : (persona física o jurídica)
 - (Parte o actividad) : (persona física o jurídica)

Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____


Y se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de prescripciones técnicas, y por el precio fijado en la oferta económica que aporta en el sobre correspondiente, así como en las condiciones obrantes en la documentación para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

43

Código Seguro De Verificación:	VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	43/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMGL2HLq9NCyDJqqPLA==			

ANEXO 2 OFERTA ECONÓMICA

D./Dña _____, con DNI _____, en nombre (propio) o (de la persona que representa) _____, con CIF _____, domicilio en la población de _____, Código Postal _____, calle _____ nº _____ Tfno _____, y con la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **contrato para el suministro e instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol Municipal, Expediente nº PCA 78/2024**, y en relación al mismo

DECLARA:

Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento abierto y cuantas obligaciones de estos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

Que se compromete a ejecutar los suministros ofertados con estricta sujeción a los requisitos recogidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y su Proposición Económica y Técnica, por un precio de total de _____ euros, desglosado en _____ euros de base imponible y _____ euros de IVA.

Que en relación a los restantes criterios cuantificables automáticamente, oferta lo siguiente:


- 1. Ampliación del plazo de garantía anual** del césped artificial por plazo de _____ años.
- 2. Mantenimiento anual gratuito del césped artificial** por plazo de _____ años.
- 3. Mejora de la calidad del césped artificial ofertado:**

- Características del césped artificial (elegir lo que proceda):

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía, 73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

44

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	44/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqqPLA==			

- MONOFILAMENTO MONOCOLO
- MONOFILAMENTO BICOLOR
- MONOFILAMENTO TRICOLOR

- Número de filamentos por m2 (elegir lo que proceda):

- Menos de 80.000 filamentos
- Entre 80.000 y 100.000 filamentos
- más de 100.000 filamentos

- Primer Criterio Medioambiental (elegir lo que proceda):

SI presento de Informe emitido por el CSIC, por el cual todos los componentes del lastrado del césped artificial ofertado (arena y caucho SBR) son completamente recuperables

NO presento de Informe emitido por el CSIC, por el cual todos los componentes del lastrado del césped artificial ofertado (arena y caucho SBR) son completamente recuperables

- Segundo Criterio Medioambiental (elegir lo que proceda):

SI presento de Informe emitido por el CSIC, por el cual todos los componentes del césped artificial ofertado son completamente recuperables

NO presento de Informe emitido por el CSIC, por el cual todos los componentes del césped artificial ofertado son completamente recuperables


4. Disponibilidad de Certificados expedidos por expedidas por Institutos o Servicios Oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, de los definidos en el Pliego (elegir lo que proceda):

- Presento 1 Certificado
- Presento 2 Certificados
- Presento 3 Certificados

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

45

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	45/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==			

Presento 4 Certificados

5. Visita previa (elegir lo que proceda):

- SI presento Certificado expedido por el Ayuntamiento de visita técnica realizada.
 NO presento Certificado expedido por el Ayuntamiento de visita técnica realizada.


En.....a.....de de 2.021.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

46

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	46/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==			

Anexo 3

Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

D./Dña _____, con DNI _____, en nombre (propio) o (de la persona que representa) _____, con CIF _____, domicilio en la población de _____, Código Postal _____, calle _____ nº _____ Tfno _____, y con la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **contrato para el suministro e instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol Municipal, Expediente nº PCA 78/2024**, declara que:

Cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su caso el proyecto técnico que sirven de base a la presente convocatoria, cuyos contenidos declara conocer y acepta plenamente.


En concreto: (indicar maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos)

(lugar y fecha) (Sello de la empresa y firma del proponente)

Ayuntamiento de El Ronquillo

Avda de Andalucía,73 El Ronquillo. 41880 (Sevilla) Tf 954131009

47

Código Seguro De Verificación:	VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Cristina Arevalo Bernal	Firmado	08/10/2024 13:15:17	
Observaciones		Página	47/47	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbNHMG12HLq9NCyDJqgPLA==			